

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 006 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 07 ENE. 2016

VISTOS:

Los expedientes relativos al Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados, y el Presupuesto Deductivo N° 02 por Menores Partidas, formulados por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

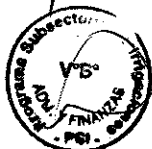
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 734 del cuaderno de obra de fecha 17 de junio de 2015, el Contratista a través de su Residente deja constancia que ha verificado que en el expediente técnico de la obra, no se han considerado los metrados requeridos en las partidas de relleno con material gravo arcilloso, excavación con roca suelta, excavación con roca fija, c/equipo, y eliminación con material excedente, por lo que plantea se formule el Presupuesto Adicional N° 03, generado por mayores metrados en dichas partidas; asimismo, solicita se formule el Presupuesto Deductivo N° 02, debido a que ya no se requerirá la ejecución de la partidas que corresponden a la descarga de fondo, que están ubicadas dentro de las estructuras de la caseta de válvulas, entrega de agua de la quebrada, el mismo que refiere, no es vinculante al antes referido Adicional N° 03;

Que, mediante la Carta N° 707-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego encarga al Contratista de la obra la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 02;

Que, por la Carta N° 058-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, remitida el 08 de setiembre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero José Remuzgo



Lora, el Contratista presenta los expedientes técnicos del Presupuesto Adicional N° 03 y del Presupuesto Deductivo N° 02, ascendentes a los montos de S/. 402,007.62 y S/. 205,055.87, respectivamente, para revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0118-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, de fecha 20 de octubre de 2015, el Inspector de Obra ha evaluado los citados expedientes, concluyendo en relación al Presupuesto Adicional N° 03, que debe ser declarado improcedente, debido a que se sustenta en la necesidad de ejecutarlo por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, en errores u omisiones en la formulación de sus metrados; sin embargo señala, que conforme se verifica de los asientos del cuaderno de obra N° 734 y N° 735, del Residente y del Supervisor, la referida prestación adicional se sustenta en los derrumbes ocurridos en la obra el 18 de mayo de 2015, razón por la cual, los mayores metrados ocasionados por dichos derrumbes deben ser asumidos por el Contratista a través de su Póliza CAR (seguro contra todo riesgo), de acuerdo a lo establecido en las bases integradas que forman parte del expediente de contratación;

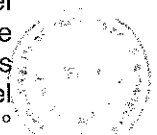
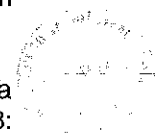
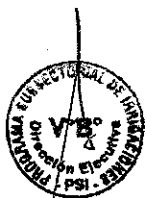
Que, respecto al Presupuesto Deductivo N° 02, indica que corresponde a la deducción de las partidas 04.04: Casete de válvula-Entrega a la quebrada, 04.04.08: Válvula de mariposa de F° F° de 24", 04.04.09: Válvula de cuchilla de 24", y la 04.04.11: Brida Dresser para unión de válvulas, que no son necesarias ejecutar, debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico del Proyecto, cuya incidencia es de -2.39%, respecto al monto contractual; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, y aprobar el Presupuesto Deductivo N° 02;

Que, por el Informe N° 040-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 30 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con lo opinado por el Inspector de obra en el informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03, en razón señala, que los gastos ocasionados por el derrumbe ocurrido en la obra deben ser cubiertos por el Contratista a través del seguro (Póliza CAR), y aprobar el expediente técnico del Presupuesto Deductivo N° 02, debido que los accesorios considerados en el expediente técnico del Proyecto, no son necesarios su ejecución, para lograr la correcta culminación de la obra;

Que, con los Memorandos N° 2562 y N° 2563-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03 ante citado, y aprobar el Presupuesto Deductivo N° 02;

Que, mediante los Memorandos N° 7127 y N° 7128 -2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 22 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los expedientes que sustentan el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo N° 02, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 005-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada a los expedientes materia de autos, se advierte que expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03, no reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, al estar sustentado por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, por omisiones, errores e



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 006 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

incoherencias en su metrados, cuando de acuerdo a lo señalado por las áreas técnicas competentes de la Entidad en los informes precedentes, se genera por los derrumbes ocurridos en la obra el 18 de mayo de 2015, conforme se verifica de las diversas anotaciones efectuadas al respecto en el cuaderno de obra, tanto por el Residente como por el Supervisor de obra, debiendo en consecuencia el Contratista activar la Póliza CAR (seguro contra todo riesgo), de acuerdo a lo establecido en las bases integradas que forman parte del Contrato de ejecución de obra; en relación al Presupuesto Deductivo N° 03, se genera por partidas que no son necesarias ejecutar, por deficiencias del expediente técnico del Proyecto en su formulación; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, se recomienda declarar improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados en la suma S/. 402,007.62, y aprobar el Presupuesto Deductivo N° 02 por Menores Partidas en la suma de S/. 205,055.87, incluidos el IGV;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados, formulado por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", en la suma de S/. 402, 007.62 (Cuatrocientos Dos Mil Siete y 62/100 Soles), incluido el IGV, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02 por Menores Partidas, formulado el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", en la suma de



S/. 205,055.87 (Doscientos Cinco Mil Cincuenta y Cinco y 87/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de -2.39%, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de Obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

